

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN DEQUENÍ, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
(DINAPI) Y LA EMPRESA YAGUARETE RECICLAJE - RECICLADORA DEL ESTE S.A.
(REDESA)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2024, se reúnen por una parte, la **FUNDACIÓN DEQUENÍ**, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1757, km. 9, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por la **Sra. MELANIE RECKZIEGEL**, en su carácter de Directora Ejecutiva, en adelante DEQUENI, designada en el cargo según Acta n.º 16/2024 de la Reunión de Consejo de la Fundación Dequeni; de otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, con domicilio en la calle Avda. España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, en su calidad de Directora Nacional, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023, en adelante DINAPI y de otra parte, la **RECICLADORA DEL ESTE S.A. (REDESA)**, con R.U.C. N° 80029413-0, con domicilio en la Avenida España N° 303 casi Sacramento, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. ANDREAS NEUFELD**, en su calidad de Presidente del Directorio, electo según Acta de Asamblea N° 37 de fecha 25 de abril de 2024, y la **Sra. GLADYS TALAVERA BAREIRO**, en su carácter de Apoderada, con firma conjunta con el presidente del Directorio, según registro notarial 940 del 29 de diciembre de 2022, en adelante REDESA; denominadas en su conjunto las "Partes".

MANIFIESTAN:

Que, **DEQUENÍ** promueve la superación de la pobreza de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a través de una corriente solidaria, contribuyendo al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a través del mejoramiento de la calidad educativa.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de convenio con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6 se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Que, **REDESA** impulsa la cultura del reciclaje mediante una economía circular sostenible y sustentable, potenciando el reciclaje de papeles y cartones a través de programas y alianzas, dignificando el trabajo de los recolectores para la inclusión socioeconómica, en un marco de condiciones dignas de trabajo, responsabilidad social y promoción de la cultura de reciclaje.

Por lo expuesto, las Partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO



El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) DEQUENI se compromete a:

1. Aceptar los materiales mencionados para posteriormente venderlos a REDESA, industria nacional dedicada al reciclaje de los papeles, para obtener fondos para el cumplimiento de sus fines.
2. Coordinar con REDESA el retiro de los papeles de la DINAPI a partir de la cantidad mínima de 250 kg para minitrucks y 1.500 kg para camión.
3. Entregar a la DINAPI un reporte contra entrega y un resumen anual, detallando en el mismo la cantidad total en kilogramos de materiales entregados y el impacto Social-Ambiental generado por el reciclaje
4. Ofrecer a la DINAPI el siguiente retorno de marca:
 - Mención de marca en memoria anual de DEQUENI.
 - Charla sobre el reciclaje y cartones.

b) REDESA se compromete a:

1. Retirar de forma periódica del local de la DINAPI la totalidad de los papeles en desuso de carácter "no confidencial" o que no tengan valores secundarios o históricos en carácter de evidencia testimonial o informativos, en el marco de la campaña "Reciclando para la Educación".
2. Asumir los gastos de retiro y transporte de los papeles desde el local de la DINAPI hasta su destino final.
3. Continuar con la promoción de las buenas prácticas en el manejo de residuos sólidos, especialmente del reciclaje de papeles y cartones en las oficinas de la DINAPI.
4. Comunicar por escrito a la DINAPI la nómina de los transportistas debidamente autorizados e identificados para recibir y retirar los papeles, así como para suscribir toda documentación requerida al respecto.
5. Dar en comodato a la DINAPI, quien acepta, un (1) contenedor de polietileno de alta densidad, en adelante designado como "el contenedor" con las siguientes características: construido en chapa de acero normalizada, en espesor general 2,60 mm, con refuerzos estructurales; laterales y tapas (2) con nervaduras especiales (punta de diamante) que les otorgan mayor resistencia; borde superior reforzado en hierro planchuela de 3,1/2" x 1/2", sobre el que van soldados los pernos de giro en hierro redondo sea 1045 y las manijas de tiro; montado sobre cuatro (4) ruedas giratorias con banda de rodamiento de poliuretano especial de alta resistencia (adiprene). Características mecánicas de alto nivel con 6 asas de manipulación integradas, tapón de vaciado. Los accesorios metálicos están protegidos contra la corrosión, por un proceso de galvanizado en caliente. Con cuatro ruedas con banda de rodadura de caucho de 200 mm de diámetro, que facilitan su desplazamiento, dos de las cuales incorporan freno de seguridad que inmovilizan al contenedor.
6. Entregar a la DINAPI el contenedor objeto de este Convenio de Donación, en óptimas condiciones de uso (como el que recibe oportunamente lo constató) comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones al término del presente Convenio, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y goce convenido o regular, y por el transcurso del tiempo.

- 
7. Correr con los gastos del traslado de contenedor hasta el local de la DINAPI.
 8. Verificar el estado del contenedor, cuya frecuencia deberá ser realizada cada mes.
 9. Asumir todo gasto o pago que deba ser destinado a la reparación del contenedor, en los talleres que REDESA determine, compra de repuestos o por desperfectos mecánicos, producidos durante la vigencia de este convenio.
 10. Realizar verificaciones periódicas del estado del contenedor. A este efecto, la DINAPI se compromete a poner a disposición de REDESA el contenedor objeto de este convenio. El incumplimiento de esta obligación o la constatación por parte de los técnicos y/o mecánicos de REDESA del uso inadecuado o incorrecto del contenedor, faculta a ésta a rescindir este convenio y solicitar la entrega del contenedor.

c) La DINAPI se compromete a:

1. Donar los papeles a DEQUENI, para que ésta pueda entregarla en venta a REDESA.
2. Entregar los PAPELES solo a los transportistas autorizados por REDESA para el efecto, los cuales deberán identificarse previamente.
3. Apoyar la campaña “Reciclando para la Educación” a través de la donación de los papeles dentro de sus oficinas y dependencias.
4. En caso de no lograr la cantidad mínima de retiro de los papeles, podrá acercarlos a cualquiera de los centros de compra de REDESA; en el Este del país: Ciudad del Este y Pdte. Franco; en la zona Metropolitana: Villa Elisa, Limpio, Luque y Asunción (Artigas, Mercado 4, Abasto). En el caso de contar con la cantidad mínima requerida de los papeles, coordinará su retiro con DEQUENI.
5. Controlar los papeles entregados. Si dentro de los mismos existieren documentos cuya destrucción y reciclaje no fue autorizado por la DINAPI, éste asume toda la responsabilidad por la destrucción de los mismos. En este caso DEQUENI no tendrá responsabilidad ni obligación alguna.
6. Reconocer en forma expresa que el contenedor es de exclusiva propiedad de REDESA y que la recibe en comodato gratuito.
7. Colocar el contenedor dentro del predio de la DINAPI, a fin de que los funcionarios depositen en los mismos los papeles y cartones en desuso, quedando prohibido darle otro destino.
8. No conceder a terceros el uso del contenedor o subarrendar los derechos emergentes de este convenio, sin el consentimiento por escrito de REDESA.
9. Limitarse al uso y goce convenidos, aunque el diverso empleo no causare perjuicio a REDESA.
10. Conservar el contenedor en buen estado y responder del daño o deterioro que se causare por su dolo, culpa, o por el hecho de terceros.
11. Instruir al personal de la oficina sobre el cuidado y conservación del contenedor e informar a REDESA, en la brevedad posible, si durante el convenio se manifestare un vicio, daño o perjuicio del contenedor que hiciere necesario adoptar medidas para protegerla contra peligro antes imprevisto, como también cuando un tercero se arrogare un derecho sobre él. Si la DINAPI omitiere dar el aviso correspondiente, responde por el daño producido al contenedor.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes,

 pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

DEQUENI designa como punto de enlace a la Sra. Nicol Telles, Ejecutiva de Empresas Solidarias.

DINAPI designa como punto de enlace al Sr. Jesús Daniel Haurón Machuca, Director de Administración de Proyectos.

REDESA designa como punto de enlace al Sr. Adolfo Benítez, Gerente de Sostenibilidad.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de convenios y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Cualquier modificación de este convenio o de su anexo, deberá ser acordada por escrito.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las Partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres años, pudiendo renovarse por un periodo similar, previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60), días, estando vigente las prestaciones que corresponden a cada parte hasta la fecha de la efectiva rescisión. En este caso, la rescisión no generará responsabilidad alguna entre las partes.

DECIMA PRIMERA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes de este Convenio Marco, total o parcialmente, salvo que medie acuerdo expreso, previo y por escrito de las partes con la cesión que se pretende realizar.

DECIMA SEGUNDA: DE LA FUERZA MAYOR

En caso de que el incumplimiento del presente acuerdo se torne imposible por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedan eximidas de las obligaciones en el presente instrumento, hasta tanto cesen las causas que los originaron.

DECIMA TERCERA: DECLARACIONES

Las partes declaran que no tienen impedimento legal alguno para la implementación de este Convenio Marco.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas entre las mismas. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito, para que sea válido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales y judiciales de lo pactado en el presente Convenio Marco, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE DOCUMENTO EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA FECHA Y LUGAR INDICADOS EN EL PRESENTE.



Melanie Reckziegel
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN DEQUENÍ



Andreas Neufeld Toews
Director
REDESA



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY** | **DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY** | **Abg. Claudia Franco Quevedo**
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py
DINAPI



Gladys Talavera Bareiro
Apoderada
REDESA